

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y DE BUROFAX A LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN CINCO LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO**

Cláusula 1. Características del Acuerdo Marco.

1. Objeto del Acuerdo Marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos

Objeto

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de la prestación de los servicios **postales y de burofax** que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo de centralización señalado en el párrafo siguiente, mediante contratos basados en este acuerdo.

División en lotes: SI

Los servicios sujetos al presente Acuerdo Marco se dividen en cinco lotes:

- Lote 1 Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)
- Lote 2: Correo certificado (nacional, internacional y urgente)
- Lote 3: Notificaciones administrativas
- Lote 4: Envíos especiales
- Lote 5. Servicios de burofax

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 5

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos.

Número mínimo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: 1.

Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: 1
(atendiendo a las características y naturaleza del servicio a prestar)

Acuerdo marco reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Acuerdo marco reservado a otras organizaciones: NO

Código CPV: 64000000-6 servicios de correos y telecomunicaciones

El presupuesto estimado, importe estimado de compra, será el resultado de multiplicar el número estimado de servicios objeto de licitación por lo precios unitarios máximos de licitación que para cada uno de dichos servicios se recogen en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y que para los dos años de ejecución previstos asciende a:

• Lote 1: Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)	11.619.819,96 €
• Lote 2: Correo certificado (nacional, internacional y urgente)	15.259.979,64 €
• Lote 3: Notificaciones administrativas	10.627.041,60 €
• Lote 4: Envíos especiales	43.397,67 €
• Lote 5. Servicios de burofax	2.356.954,46 €

El valor estimado calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de 87.795.825,32 euros.

El presupuesto estimado, importe estimado de compra, y el valor estimado tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

Ámbito subjetivo de centralización:

Las unidades y centros de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Entidades de derecho público y demás entes públicos, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPM), así como las entidades adheridas. (Relación que se publicará en el Perfil de Contratante en el momento de la correspondiente convocatoria del Acuerdo marco).

En el Portal de la Contratación Pública -Servicios y consultas-, en la página web dedicada a las Compras centralizadas, podrán consultar el ámbito subjetivo de centralización de la Junta Central de Compras.

Órganos administrativos:

- Órgano gestor: Órgano de contratación: Junta Central de Compras.
- Órgano gestor destinatario: Consejería, Organismo o Entidad, a la que está adscrita el Centro directivo promotor del contrato basado.
- Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato basado.
- Oficina contable: Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad.
Las distintas intervenciones delegadas de los centros destinatarios.

En cada contrato de servicio basado en este acuerdo marco constará la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad); así como el órgano destinatario de la prestación.

2. Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: SI

3. Procedimiento de adjudicación.

- Acuerdo marco
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: urgente
Procedimiento: Abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación
Subasta electrónica: NO
Adjudicación: una empresa por lote
Adjudicación de Contratos basados:
Sin nueva licitación, el acuerdo marco fija todos los términos del servicio.
Procedimiento especial (Cláusula 39 y siguientes de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: De las ofertas presentadas, se considerará que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, atendiendo a lo establecido en el artículo 149.2.a) de la LCSP y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios de selección.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Clasificación del contratista:

Si la solvencia es acreditada mediante la clasificación las empresas deberán tener la indicada a continuación:

Grupo: R Subgrupo: 09 Categoría: D (R.D. 1098/2001) 5 (en el R.D.:773/2015)

A excepción del lote 4 cuya clasificación será la siguiente:

Grupo: R Subgrupo: 09 Categoría: A (R.D. 1098/2001) 1 (en el R.D.:773/2015)

A) Acreditación de la **solvencia económica y financiera:**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, apartado a): *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Criterio de selección: *Declaración del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, sea por importe igual o superior a **29.930.394,99** euros.*

B) Acreditación de la **solvencia técnica:**

Para la acreditación de la solvencia técnica, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, apartado a): *Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Criterio de selección: *Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, por importe igual o superior a **19.953.596,66** euros en el año de mayor ejecución, que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Las cifras señaladas en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios de los 5 lotes, dichas cifras:

Lote núm.	Descripción	Volumen de negocio	Relación servicios
1	Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)	8.714.864,97	5.809.909,98
2	Correo certificado (nacional, internacional y urgente)	11.444.984,73	7.629.989,82
3	Notificaciones administrativas	7.970.281,20	5.313.520,80
4	Envíos especiales	32.548,25	21.698,83
5	Servicios de Burofax	1.767.715,85	1.178.477,23
		29.930.394,99	19.953.596,66



5. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

Procede: Sí

Tipo:

Para los lotes de 1 al 4

- Los licitadores deberán tener **vigente la inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal**, tanto en la Sección A, relativa a Operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, como en la Sección B, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, (salvo en cuanto a esta última Sección que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal).

6. Criterios objetivos de adjudicación del Acuerdo marco y su ponderación.

La adjudicación de cada uno de los cinco lotes se hará aplicando los mismos criterios y valoraciones, que a continuación se expresan:

*Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **Ponderación: 100 puntos***

6.1 Criterio: **PRECIO**. Ponderación: **hasta 60 puntos**.

La mayor puntuación (60 puntos) se asignará a la oferta económica más baja, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Precio} = 60 \times \frac{\text{Presupuesto Estimado (sin IVA) – Importe de la oferta}}{\text{Presupuesto Estimado (sin IVA) – Importe oferta más baja}}$$

El presupuesto estimado, importe estimado de compra, será el resultado de multiplicar el número estimado de servicios objeto de licitación por lo precios unitarios máximos de licitación que para cada uno de dichos servicios se recogen en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y que para los dos años de ejecución previstos asciende a:

• Lote 1: Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)	11.619.819,96 €
• Lote 2: Correo certificado (nacional, internacional y urgente)	15.259.979,64 €
• Lote 3: Notificaciones administrativas	10.627.041,60 €
• Lote 4: Envíos especiales	43.397,67 €
• Lote 5. Servicios de burofax	2.356.954,46 €

El importe de la oferta se obtendrá de la plantilla de presentación de ofertas, al multiplicar el número estimado de servicios objeto de licitación por los precios unitarios ofertados por el licitador para cada uno de dichos servicios recogidos en el Anexo 1 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de la oferta más baja será el correspondiente a aquélla que, aplicando el cálculo detallado en el párrafo anterior, arroje como resultado el importe ofertado menor entre todas las ofertas económicas admitidas a licitación.

6.2 Criterio: **Red de Oficinas de Atención al Público**. Ponderación: **hasta 30 puntos**.

Disposición de Oficinas de Atención al Público con las características descritas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por encima del número mínimo exigido en el anexo III del mismo.

Subcriterios:

6.2.1 *Oficinas en el municipio de Madrid:* hasta 10 puntos.

Puntuación para la red que disponga de más de una oficina por distrito municipal de Madrid.

- Dos oficinas por distrito: 5 puntos
- Tres o más oficinas por distrito: hasta 10 puntos

6.2.2 *Oficinas en el resto de la Comunidad de Madrid* (municipios con población entre 10.000 y 50.000 habitantes): hasta 10 puntos

- Hasta cinco oficinas: 5 puntos
- Seis o más oficinas: hasta 10 puntos

6.2.3 *Oficinas en el resto de la Comunidad de Madrid* (municipios con población de menos de 10.000 habitantes): hasta 10 puntos

- Hasta cinco oficinas: 5 puntos
- Seis o más oficinas: hasta 10 puntos

Obtendrá la puntuación máxima aquella propuesta que presente un mayor número de oficinas. El resto de las propuestas se valorarán de forma directamente proporcional.

6.3 Criterio: mayor cobertura horaria en Oficinas de Atención al Público: hasta 10 puntos

La empresa que oferte una cobertura horaria de atención al público mayor de la establecida en la cláusula 4.8 del pliego de prescripciones técnicas (6 horas en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes) en al menos una hora diaria obtendrá dos puntos.

La empresa que extienda la cobertura horaria a los sábados obtendrá otros dos puntos.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 6.1 siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

7. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del Acuerdo marco:

Criterio 6.1: Modelo de proposición económica (Anexo 2 de este PCAP)

Criterio 6.2: Documentación acreditativa del número de oficinas de atención al público que oferta la empresa, por encima de las exigidas con carácter mínimo en el anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con las características explicitadas en la cláusula 4 de ese mismo documento, cumplimentar Anexo 3 de este PCAP

Criterio 6.3: Declaración responsable relativa a la ampliación de horario y/o días de atención al público en esas oficinas, cumplimentar Anexo 3 de este PCAP.

8. Garantía provisional.

Procede garantía provisional: **NO**

9. Garantía definitiva del Acuerdo marco

Procede garantía definitiva del Acuerdo marco: **SÍ**

Sistema de fijación de la garantía definitiva: El 5 por 100 del presupuesto o importe de estimado del Acuerdo marco, I.V.A. excluido.

Estimativamente en el acuerdo marco: SI

La garantía definitiva a constituir por los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas a cada lote será:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| • Lote 1. Envío de correo ordinario (nacional, internacional y urgente): | 580.991,00 € |
| • Lote 2: Envío de correo certificado (nacional, internacional y urgente): | 762.998,98 € |
| • Lote 3: Notificaciones administrativas: | 531.352,08 € |
| • Lote 4: Envíos especiales: | 2.169,88 € |
| • Lote 5. Servicios de burofax: | 117.847,72 € |

10. Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SI**

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 13** de este pliego.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

- Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: NO
- Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: NO

11. Plazo para la apertura de proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán en acto público en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. El día y hora de apertura se publicará en el anuncio de licitación.

12. Plazo de vigencia.

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de dos años. El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor del catálogo de servicios objeto del Acuerdo marco resultante de su adjudicación.

El Acuerdo marco podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo casos excepcionales.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

13. Modificaciones previstas del Acuerdo marco: SI

El órgano de contratación, cuando concurren motivos de interés público, ya sea por propia iniciativa y con la conformidad del contratista o a instancia de éste, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo, así como sustituir servicios adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no exceda en más de un 10 por 100 al del adjudicado.

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de servicios a adquirir –economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación e inclusión en catálogo.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos servicios.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario o a instancia de este, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

14. Subcontratación.

Procede: SI

Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 50%

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SI
(Incluido en el sobre de oferta económica).

15. Revisión de precios.

No procede aplicar revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo marco.

Los contratos basados en el Acuerdo marco no serán objeto de revisión de precios.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

El 40% de la flota para la recogida y distribución adscrita a la ejecución del Acuerdo Marco deberá estar integrada por vehículos híbridos, eléctricos y/o vehículos bifuel que utilicen gas como combustible (GLP o GNL).

- Los contratistas deberán dar cuenta, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado.
- Los contratistas deberán prestar servicios de conformidad con los procedimientos establecidos en las cláusulas 1.3 y 39 del presente pliego.

17. Penalidades por incumplimientos de los contratos basados.

- Por ejecución defectuosa del acuerdo marco y contratos basados: Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.
- Por el extravío de un objeto certificado o registrado: 150 €
- Por la entrega fuera de plazo de un envío urgente: devolución del importe
- Por cada día de incumplimiento de recogida de la correspondencia en el punto y horario establecido: 100 €
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y contratos basados:
 - . Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Por no utilizar para la recogida y distribución por vehículos híbridos, eléctricos y/o vehículos bifuel que utilicen gas como combustible (GLP o GNL): 100€ por cada día de incumplimiento.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

el 10 por 100 sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

Las penalidades se harán efectivas mediante el descuento del importe de las mismas en las facturas mensuales inmediatamente posteriores a la resolución de la incidencia, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las certificaciones mensuales.



18. Régimen de pagos de los contratos basados.

El adjudicatario de cada lote facturará a principio de mes los servicios prestados al organismo peticionario en el mes anterior, de acuerdo con el precio ofertado y la información de los albaranes admitidos. Se emitirá una factura global para cada uno de los centros y unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos que gestionan dotaciones presupuestarias para los servicios postales y de burofax, objeto de la presente contratación, y para cada una de las unidades de facturación independiente de servicios postales y de burofax que le indique el órgano de contratación.

También se emitirá una factura mensual de carácter global para cada uno de los restantes órganos institucionales, entes públicos y empresas públicas, pertenecientes tanto al sector público de la Comunidad de Madrid como a otras Administraciones, adheridas al presente Acuerdo Marco.

La relación de centros, unidades, órganos, entes y empresas públicas que recibirán una factura mensual independiente podrá cambiar a lo largo de la ejecución del contrato, como consecuencia de reestructuraciones orgánicas, modificaciones presupuestarias u otras causas, estando obligado el adjudicatario de cada lote a modificar el número de facturas independientes emitidas cada mes, en el caso de que así se lo solicite el órgano de contratación con una antelación de 15 días sobre la fecha efectiva de alta del nuevo centro en el sistema de facturación.

En cada factura se reflejarán los servicios generados en cada uno de esos centros de facturación, y se detallará pormenorizadamente el número de envíos por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y valores añadidos cuando proceda. Asimismo deberá constar el precio unitario de cada envío, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el importe total.

19. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 3 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los servicios.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

20. Importe máximo de los gastos de publicidad:

3.000,00 euros, correspondiente a la publicación en el BOCM a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

21. Pólizas de seguros

Procede: **SI**

Tipo de póliza: La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil a los efectos de lo establecido en los Artículos 1902 y 1903 del Código Civil y en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Importe: La póliza de seguros de Responsabilidad Civil será, como mínimo, de una cuantía de cobertura por siniestros de:

Lote	Descripción	Pólizas de seguros
1	Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)	309.447,30
2	Correo certificado (nacional, internacional y urgente)	406.388,35
3	Notificaciones administrativas	283.008,63
4	Envíos especiales	1.155,72
5	Servicios de burofax	750.000
		1.750.000

22.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, el adjudicatario no podrá facilitar a un tercero ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus circunstancias exteriores, a la identidad del remitente y el destinatario, ni a sus direcciones. Igualmente, su obligación de protección de datos incluirá el deber de secreto de los datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y a la protección de la intimidad, todo ello según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El Acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. Ámbito de centralización y necesidades a satisfacer.

El Acuerdo marco regirá en la prestación de los servicios postales y de burofax, de contratación centralizada, por parte de las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo de centralización correspondiente al órgano de contratación convocante, según se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

Las necesidades a satisfacer serán la prestación de los servicios postales y de burofax, de acuerdo con el detalle contenido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que rigen este acuerdo, necesidades comunes para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de los órganos comprendidos en el ámbito de centralización de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 4. Objeto del Acuerdo marco.

El Acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación de los servicios postales y de burofax, que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego, cuya uniformidad ha sido declarada por el Consejero de Economía y Hacienda mediante Orden de 2 de noviembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2004, por la que se determinan los bienes y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su adquisición, así como establecer el procedimiento para la contratación de los servicios por las unidades y centros

comprendidos en el ámbito subjetivo de centralización señalado en el **apartado 1 de la cláusula 1** de este pliego, mediante contratos basados en este acuerdo marco.

La adjudicación determinará el empresario y los servicios a incluir en el correspondiente catálogo de servicios centralizados, a través del cual se contratarán los servicios, en la forma establecida en la **cláusula 39** de este pliego.

La Comunidad de Madrid no se compromete a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades de los órganos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, durante la vigencia del acuerdo marco, sin que el contratista pueda exigir prestaciones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de servicio.

Cláusula 5. Presupuesto estimado del acuerdo marco.

Para los servicios objeto de este Acuerdo marco no es posible anticipar de forma fiable un presupuesto máximo de licitación, se establecen para la licitación los importes máximos por prestación unitaria que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de las prestaciones basadas en el acuerdo marco deben tenerse en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En base al consumo estimado se ha calculado el importe teórico, de carácter meramente orientativo y no vinculante, que se recoge en la cláusula 1.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1**, el presupuesto estimado, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de dos años de cada lote, así como el valor estimado del acuerdo marco calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III **LICITACIÓN**

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación

El Acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 146 y 156 de la LCSP.

Cláusula 9. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 4 de la cláusula 1** del presente pliego, en el que

se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Cláusula 10. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 11. *Garantía provisional.*

No es necesaria la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Cláusula 12. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicado en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Las empresas presentarán su oferta por medios electrónicos utilizando el sistema de licitación electrónico de la Comunidad de Madrid (Licit@).

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el anexo 1 a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el

apartado 1 de la cláusula 1 del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los servicios que conforman el lote.

En el supuesto de que un licitador no presente oferta en alguna de las categorías de servicios postales y de burofax se entenderá que oferta realizar esos servicios postales y de burofax a los precios máximos fijados en el **Anexo 1**.

La oferta económica que para cada servicio se presente no podrá superar el precio máximo unitario de cada artículo tipo establecidos en el **Anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 13. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 9** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS SOBRES.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- 1) Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 7** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 7** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.



Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 8** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 31** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Garantía provisional.

No es necesaria la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo 10** de este pliego.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo 2** de este Pliego.

Las empresas presentarán su oferta por medios electrónicos utilizando el sistema de licitación electrónico de la Comunidad de Madrid (Licit@), la proposición se generará automáticamente.

El licitador o su representante deberán firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

Los precios unitarios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

En el supuesto de que no se oferte precio para alguna de las categorías de servicio, se entenderá que se oferta realizar esos servicios a los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo 1.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los servicios, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, motivando su decisión sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en el **apartado 14 de la cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 15. *Actuación de la Mesa de contratación de la Junta Central de Compras.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, en acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá los sobres de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre nº 2), de las empresas admitidas dando lectura a las proposiciones de las mismas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP y artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en la LCSP ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos de los **anexos 4, 5 y 6** del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 9 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los servicios prestados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Cláusula 17. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de las mejores ofertas, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 9** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- **Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 4 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 15** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 4 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.**
- 7.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.**
- 8.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.**
- 9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.**
- 10.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.**

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información

contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 18. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del Acuerdo marco a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado, importe estimado de compra, indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. Adjudicación del Acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará cada uno de los lotes del acuerdo marco al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**, o podrá declarar desierto un lote, varios o todos cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 31** del presente pliego, "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, en el momento de presentar sus proposiciones, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas,

las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, está acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Acuerdo marco hasta su extinción.

El Acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 20. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 21 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del Acuerdo marco, por el órgano de contratación.

Cláusula 21. Perfección y formalización del Acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará con cada adjudicatario en documento administrativo, y que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el Acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los Acuerdos marcos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 21 de la cláusula 1**, o la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del importe o presupuesto estimado indicado en el anexo I, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El Acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 22. *Catálogo de servicios objeto del Acuerdo marco.*

Los servicios adjudicados constituirán el Catálogo de servicios objeto del Acuerdo marco para su utilización por los centros y unidades administrativas de la Comunidad de Madrid y otras Administraciones y Entes adheridos, que sustituirá al anteriormente vigente respecto de la misma clase de servicios. El nuevo catálogo entrará en vigor tras la formalización del Acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 23. *Plazo de vigencia del Acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del Acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a realizar los servicios objeto del Acuerdo marco que les soliciten.

El Acuerdo marco podrá ser prorrogado de forma expresa, antes de su finalización, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La prórroga se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el Acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 109.3 LCSP y 23 del RGCPM.

Cláusula 24. *Modificación del Acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 13 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 13 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del Acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 25. Suspensión del Acuerdo marco.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Acuerdo marco. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del Acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. Cesión del Acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

Los adjudicatarios del Acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 14 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto

se especifiquen en el **apartado 17 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Pago del precio.

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los servicios prestados. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato basado. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si la demora en el plazo fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del Acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el Acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 29. Revisión de precios.

Se estará a lo especificado en el **apartado 15 de la cláusula 1** de este pliego de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios de licitación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la prestación del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Acuerdo marco, durante la vigencia del mismo sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato basado ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato basado en este acuerdo marco.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Acuerdo marco, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se establece en la **cláusula 14** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo marco, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Acuerdo marco-

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del Acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez núm. 7, plantas 2ª-y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 - 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo marco.

Cláusula 33. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista-

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 17 de la cláusula 1**.



CAPÍTULO VII CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 34. Terminación del acuerdo marco.

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 23** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2** este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 36. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 33**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 22 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del Acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 37. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece los artículos 197 y 311 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el Acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 39. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Dado que el Acuerdo Marco se adjudicará a un único licitador para cada uno de los lotes, los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del Acuerdo marco señalado en el **apartado 1 de la cláusula 1**, procederán a la solicitud de la prestación de los servicios postales y de burofax, incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al adjudicatario de cada uno de los lotes.

Para ello, se cursarán las peticiones de los servicios que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, quedando el adjudicatario obligado a la realización de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los servicios objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 36** de este pliego.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y los plazos de realización serán los que figuren en los correspondientes catálogos de servicios homologados objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 40. Procedimiento.

En la adjudicación de los servicios derivados del acuerdo marco se seguirá el siguiente procedimiento:

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad del servicio por la unidad o centro directivo promotor.
- Petición del servicio derivado del acuerdo marco, mediante la utilización del sistema mecanizado aportado por el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que permitirá generar los albaranes para el depósito de los envíos.
- Recepción del servicio, comprobación de que se corresponden con los solicitados, y pago del precio, que se realizará conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos, a lo establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** del presente pliego, y demás disposiciones aplicables.
- Comunicación con periodicidad semestral por parte de los servicios y centros a la Dirección General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano de los servicios realizados por este procedimiento, remitiendo un resumen por cada categoría de servicios y sus importes.
- Los centros peticionarios comunicarán a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería y las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos, debiendo informar al término de su ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía de los servicios derivados del acuerdo marco, se tramitará la devolución de las garantías definitivas constituidas por el adjudicatario.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 19 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

ENTERADO Y CONFORME
EL ADJUDICATARIO,

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y TESORERÍA

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056380426688343653496**

ANEXO 1
RELACIÓN DE ARTÍCULOS TIPO Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

TIPO DE SERVICIO	Número estimado en envíos (2 años)	Precios unitarios máximos (IVA excluido)	Importe estimado de compra (2 años)
LOTE 1: CORREO ORDINARIO (NACIONAL, INTERNACIONAL Y URGENTE)			
SERVICIOS PRINCIPALES			
ORDINARIA NACIONAL LOCAL			
Hasta 20 g normalizadas	17.313.344	0,275 €	4.761.169,60
Hasta 20 g sin normalizar	1.244.723	0,325 €	404.534,83
Más de 20 g hasta 50 g	105.263	0,325 €	34.210,62
Más de 50 g hasta 100 g	107.974	0,525 €	56.686,35
Más de 100 g hasta 500 g	73.504	1,125 €	82.692,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	12.880	2,475 €	31.878,00
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	5.828	2,675 €	15.589,90
ORDINARIA NACIONAL DESTINO 1			
Hasta 20 g normalizadas	7.481.556	0,286 €	2.139.725,02
Hasta 20 g sin normalizar	438.896	0,338 €	148.346,94
Más de 20 g hasta 50 g	29.300	0,338 €	9.903,31
Más de 50 g hasta 100 g	61.932	0,546 €	33.814,87
Más de 100 g hasta 500 g	40.008	1,170 €	46.809,36
Más de 500 g hasta 1.000 g	9.698	2,574 €	24.962,65
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	2.730	2,782 €	7.594,86
ORDINARIA NACIONAL DESTINO 2			
Hasta 20 g normalizadas	9.094.566	0,358 €	3.255.854,63
Hasta 20 g sin normalizar	644.593	0,423 €	272.662,98
Más de 20 g hasta 50 g	53.601	0,423 €	22.673,08
Más de 50 g hasta 100 g	81.084	0,683 €	55.380,37
Más de 100 g hasta 500 g	48.888	1,463 €	71.523,14
Más de 500 g hasta 1.000 g	9.906	3,218 €	31.877,51
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	2.782	3,478 €	9.675,80
ORDINARIA NACIONAL URGENTE LOCAL			
Hasta 20 g normalizadas	27.952	1,450 €	40.530,40
Hasta 20 g sin normalizar	1.750	1,500 €	2.625,14
Más de 20 g hasta 50 g	126	1,500 €	188,86
Más de 50 g hasta 100 g	130	1,700 €	221,00
Más de 100 g hasta 500 g	84	2,300 €	193,20
ORDINARIA NACIONAL URGENTE DESTINO 1			
Hasta 20 g normalizadas	2.104	1,508 €	3.172,83
Hasta 20 g sin normalizar	379	1,560 €	591,35
Más de 20 g hasta 50 g	117	1,560 €	182,41
Más de 50 g hasta 100 g	70	1,768 €	123,76
Más de 100 g hasta 500 g	66	2,392 €	157,87

ORDINARIA NACIONAL URGENTE DESTINO 2			
Hasta 20 g normalizadas	3.556	1,885 €	6.703,06
Hasta 20 g sin normalizar	253	1,950 €	493,13
Más de 20 g hasta 50 g	21	1,950 €	41,17
Más de 50 g hasta 100 g	68	2,210 €	150,28
Más de 100 g hasta 500 g	46	2,990 €	137,54
ORDINARIA INTERNACIONAL ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 g normalizadas	12.000	0,675 €	8.100,00
Hasta 20 g sin normalizar	2.096	0,825 €	1.729,03
Más de 20 g hasta 50 g	7.198	0,825 €	5.938,52
Más de 50 g hasta 100 g	2.294	1,200 €	2.752,80
Más de 100 g hasta 500 g	1.518	3,250 €	4.933,50
Más de 500 g hasta 1.000 g	828	6,450 €	5.340,60
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	444	10,350 €	4.595,40
ORDINARIA INTERNACIONAL ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 g normalizadas	1.334	0,878 €	1.171,25
Hasta 20 g sin normalizar	233	1,073 €	249,51
Más de 20 g hasta 50 g	801	1,073 €	859,97
Más de 50 g hasta 100 g	256	1,560 €	399,36
Más de 100 g hasta 500 g	168	4,225 €	709,80
Más de 500 g hasta 1.000 g	92	8,385 €	771,42
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	48	13,455 €	645,84
ORDINARIA INTERNACIONAL URGENTE ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 g normalizadas	22	1,900 €	41,80
Hasta 20 g sin normalizar	12	2,050 €	24,60
Más de 20 g hasta 50 g	114	2,050 €	233,70
Más de 50 g hasta 100 g	24	2,425 €	58,20
Más de 100 g hasta 500 g	20	4,475 €	89,50
Más de 500 g hasta 1.000 g	8	7,675 €	61,40
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	22	11,575 €	254,65
ORDINARIA INTERNACIONAL URGENTE ZONA 2 /resto de países)			
Hasta 20 g normalizadas	2	2,535 €	5,07
Hasta 20 g sin normalizar	2	2,860 €	5,72
Más de 20 g hasta 50 g	12	2,860 €	34,32
Más de 50 g hasta 100 g	2	3,738 €	7,48
Más de 100 g hasta 500 g	2	8,158 €	16,32
Más de 500 g hasta 1.000 g	2	15,373 €	30,75
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	2	25,968 €	51,94
SERVICIOS ADICIONALES			
Franqueo en destino: suscripción anual	8	63,050 €	504,40
Recogida en domicilio	108	65,975 €	7.125,30
TOTAL LOTE 1			11.619.819,96

LOTE 2: CORREO CERTIFICADO (NACIONAL, INTERNACIONAL Y URGENTE)			
SERVICIOS PRINCIPALES			
CERTIFICADA NACIONAL LOCAL			
Hasta 20 g normalizadas	607.350	2,112 €	1.282.723,20
Hasta 20 g sin normalizar	200.004	2,176 €	435.208,70
Más de 20 g hasta 50 g	993.608	2,176 €	2.162.091,01
Más de 50 g hasta 100 g	488.262	2,432 €	1.187.453,18
Más de 100 g hasta 500 g	221.520	3,200 €	708.864,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	32.458	4,928 €	159.953,02
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	17.692	5,184 €	91.715,33
CERTIFICADA NACIONAL DESTINO 1			
Hasta 20 g normalizadas	215.894	2,178 €	470.217,13
Hasta 20 g sin normalizar	142.524	2,244 €	319.823,86
Más de 20 g hasta 50 g	199.232	2,244 €	447.076,61
Más de 50 g hasta 100 g	151.550	2,508 €	380.087,40
Más de 100 g hasta 500 g	107.630	3,300 €	355.179,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	27.258	5,082 €	138.525,16
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	21.166	5,346 €	113.153,44
CERTIFICADA NACIONAL DESTINO 2			
Hasta 20 g normalizadas	227.762	2,508 €	571.227,10
Hasta 20 g sin normalizar	81.464	2,584 €	210.502,98
Más de 20 g hasta 50 g	393.200	2,584 €	1.016.028,80
Más de 50 g hasta 100 g	261.638	2,888 €	755.610,54
Más de 100 g hasta 500 g	147.350	3,800 €	559.930,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	22.734	5,852 €	133.039,37
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	14.272	6,156 €	87.858,43
CERTIFICADA NACIONAL URGENTE LOCAL			
Hasta 20 g normalizadas	6.638	3,616 €	24.003,01
Hasta 20 g sin normalizar	16.472	3,680 €	60.616,96
Más de 20 g hasta 50 g	36.474	3,680 €	134.224,32
Más de 50 g hasta 100 g	30.040	4,000 €	120.160,00
Más de 100 g hasta 500 g	17.504	4,896 €	85.699,58
Más de 500 g hasta 1.000 g	914	6,720 €	6.142,08
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	974	6,912 €	6.732,29
CERTIFICADA NACIONAL URGENTE DESTINO 1			
Hasta 20 g normalizadas	5.594	3,729 €	20.860,03
Hasta 20 g sin normalizar	1.856	3,795 €	7.043,52
Más de 20 g hasta 50 g	6.860	3,795 €	26.033,70
Más de 50 g hasta 100 g	3.792	4,125 €	15.642,00
Más de 100 g hasta 500 g	6.980	5,049 €	35.242,02
Más de 500 g hasta 1.000 g	910	6,930 €	6.306,30
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	372	7,128 €	2.651,62

CERTIFICADA NACIONAL URGENTE DESTINO 2			
Hasta 20 g normalizadas	7.748	4,294 €	33.269,91
Hasta 20 g sin normalizar	12.122	4,370 €	52.973,14
Más de 20 g hasta 50 g	21.180	4,370 €	92.556,60
Más de 50 g hasta 100 g	18.530	4,750 €	88.017,50
Más de 100 g hasta 500 g	11.588	5,814 €	67.372,63
Más de 500 g hasta 1.000 g	958	7,980 €	7.644,84
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	1.414	8,208 €	11.606,11
CERTIFICADA INTERNACIONAL ZONA1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 g normalizadas	10.472	3,250 €	34.034,00
Hasta 20 g sin normalizar	2.450	3,445 €	8.440,59
Más de 20 g hasta 50 g	4.112	3,445 €	14.165,50
Más de 50 g hasta 100 g	4.234	3,933 €	16.652,32
Más de 100 g hasta 500 g	5.550	6,598 €	36.618,90
Más de 500 g hasta 1.000 g	1.212	10,758 €	13.038,70
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	756	15,828 €	11.965,97
CERTIFICADA INTERNACIONAL ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 g normalizadas	1.164	3,366 €	3.918,02
Hasta 20 g sin normalizar	272	3,696 €	1.005,99
Más de 20 g hasta 50 g	458	3,696 €	1.692,09
Más de 50 g hasta 100 g	470	4,587 €	2.155,89
Más de 100 g hasta 500 g	616	9,075 €	5.590,20
Más de 500 g hasta 1.000 g	134	16,401 €	2.197,73
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	84	27,159 €	2.281,36
CERTIFICADA INTERNACIONAL URGENTE ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 g normalizadas	74	4,768 €	352,83
Hasta 20 g sin normalizar	64	4,960 €	317,44
Más de 20 g hasta 50 g	218	4,960 €	1.081,28
Más de 50 g hasta 100 g	494	5,440 €	2.687,36
Más de 100 g hasta 500 g	834	8,064 €	6.725,38
Más de 500 g hasta 1.000 g	74	12,160 €	899,84
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	32	17,152 €	548,86
CERTIFICADA INTERNACIONAL URGENTE ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 g normalizadas	10	5,663 €	56,63
Hasta 20 g sin normalizar	8	6,038 €	48,30
Más de 20 g hasta 50 g	24	6,038 €	144,91
Más de 50 g hasta 100 g	56	7,050 €	394,80
Más de 100 g hasta 500 g	94	12,150 €	1.142,10
Más de 500 g hasta 1.000 g	8	20,475 €	163,80
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	4	32,700 €	130,80
SERVICIOS ADICIONALES			
Clasificación de envíos	377.454	0,114 €	43.029,76
Aviso de recibo	1.064.010	0,608 €	646.918,08
Aviso de recibo internacional	27.940	1,013 €	28.303,22

Retorno de información	1.050.920	0,464 €	487.626,88
Gestión de entrega	1.090.000	0,258 €	281.220,00
Reembolso	1.152	2,280 €	2.626,56
Prueba Electrónica de Entrega (PEE)	1.700.000	0,608 €	1.033.600,00
Digitalización de documentos		0,129 €	67.534,08
Aviso de recibo informatizado		0,608 €	1.271,94
Recogida en domicilio		77,140 €	8.331,12
TOTAL LOTE 2			15.259.979,64
LOTE 3: NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS			
SERVICIOS PRINCIPALES			
LOCAL			
Hasta 20 g normalizadas	1.207.904	2,112 €	2.551.093,25
Hasta 20 g sin normalizar	62.632	2,176 €	136.287,23
Más de 20 g hasta 50 g	212.418	2,176 €	462.221,57
Más de 50 g hasta 100 g	41.660	2,432 €	101.317,12
Más de 100 g hasta 500 g	8.220	3,200 €	26.304,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	534	4,928 €	2.631,55
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	236	5,184 €	1.223,42
DESTINO 1			
Hasta 20 g normalizadas	224.158	2,178 €	488.216,12
Hasta 20 g sin normalizar	41.335	2,244 €	92.756,83
Más de 20 g hasta 50 g	128.155	2,244 €	287.578,73
Más de 50 g hasta 100 g	13.108	2,508 €	32.874,86
Más de 100 g hasta 500 g	1.730	3,300 €	5.709,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	1.096	5,082 €	5.569,87
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	1.376	5,346 €	7.356,10
DESTINO 2			
Hasta 20 g normalizadas	252.284	2,475 €	624.402,90
Hasta 20 g sin normalizar	31.083	2,550 €	79.260,77
Más de 20 g hasta 50 g	184.893	2,550 €	471.478,03
Más de 50 g hasta 100 g	18.794	2,850 €	53.562,90
Más de 100 g hasta 500 g	4.616	3,750 €	17.310,00
Más de 500 g hasta 1.000 g	408	5,775 €	2.356,20
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	118	6,075 €	716,85
SERVICIOS ADICIONALES			
Clasificación de envíos	371.454	0,113 €	41.974,30
Aviso de recibo (I*)	267.890	0,600 €	160.734,00
Aviso de recibo informatizado (I*)	672	0,600 €	403,20
Gestión de entrega administrativa (I)	2.436.762	1,350 €	3.289.628,70
Tercer intento de Entrega	400	0,255 €	102,00
Retorno de información	991.750	0,458 €	454.221,50
Digitalización de documentos (I*)	168.196	0,128 €	21.529,09
Prueba Electrónica de Entrega (PEE) (I*)	2.000.000	0,600 €	1.200.000,00
Recogida en domicilio	108	76,125 €	8.221,50
TOTAL LOTE 3			10.627.041,60

LOTE 4: ENVÍOS ESPECIALES			
SERVICIOS PRINCIPALES			
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS			
ZONA A			
Envíos (peso máximo del envío 500 g)	37.104	0,132 €	4.897,73
tarifa por kg		1,701 €	0,00
ZONAB			
Envíos (peso máximo del envío 500 g)	260	0,158 €	41,08
tarifa por kg		2,772 €	0,00
LIBROS Y PUBLICACIONES PERIODICAS (NACIONAL)			
LOCAL			
Hasta 100 g	20	0,296 €	5,92
Más de 100 g hasta 200 g	20	0,321 €	6,42
Más de 200 g hasta 300 g	78	0,397 €	30,97
Más de 300 g hasta 400 g	212	0,428 €	90,74
Más de 400 g hasta 500 g	172	0,504 €	86,69
Más de 500 g hasta 750 g	632	0,737 €	465,78
Más de 750 g hasta 1.000 g	532	1,040 €	553,28
Más de 1.000 g hasta 1.500 g	492	1,462 €	719,30
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	118	1,896 €	223,73
DESTINO 1			
Hasta 100 g	20	0,296 €	5,92
Más de 100 g hasta 200 g	20	0,321 €	6,42
Más de 200 g hasta 300 g	38	0,397 €	15,09
Más de 300 g hasta 400 g	140	0,428 €	59,92
Más de 400 g hasta 500 g	152	0,504 €	76,61
Más de 500 g hasta 750 g	490	0,737 €	361,13
Más de 750 g hasta 1.000 g	192	1,040 €	199,68
Más de 1.000 g hasta 1.500 g	58	1,462 €	84,80
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	20	1,896 €	37,92
DESTINO 2			
Hasta 100 g	4	0,384 €	1,54
Más de 100 g hasta 200 g	46	0,416 €	19,14
Más de 200 g hasta 300 g	54	0,517 €	27,92
Más de 300 g hasta 400 g	84	0,554 €	46,54
Más de 400 g hasta 500 g	154	0,655 €	100,87
Más de 500 g hasta 750 g	62	0,958 €	59,40
Más de 750 g hasta 1.000 g	50	1,355 €	67,75
Más de 1.000 g hasta 1.500 g	2	1,903 €	3,81
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	2	1,833 €	3,67
LIBROS Y PUBLICACIONES PERIODICAS (INTERNACIONAL)			
ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 100 g	4	0,693 €	2,77
Más de 100 g hasta 200 g	358	1,229 €	439,98
Más de 200 g hasta 300 g	212	1,997 €	423,36

Más de 300 g hasta 400 g	368	2,306 €	848,61
Más de 400 g hasta 500 g	876	2,520 €	2.207,52
Más de 500 g hasta 750 g	768	3,175 €	2.438,40
Más de 750 g hasta 1.000 g	600	3,711 €	2.226,60
Más de 1.000 g hasta 1.500 g	110	5,494 €	604,34
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	2	6,300 €	12,60
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 100 g	20	0,951 €	19,02
Más de 100 g hasta 200 g	36	1,777 €	63,97
Más de 200 g hasta 300 g	22	3,011 €	66,24
Más de 300 g hasta 400 g	36	3,515 €	126,54
Más de 400 g hasta 500 g	86	3,925 €	337,55
Más de 500 g hasta 750 g	78	5,702 €	444,76
Más de 750 g hasta 1.000 g	60	6,256 €	375,36
Más de 1.000 g hasta 1.500 g	12	10,055 €	120,66
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	2	11,327 €	22,65
VALIJAS			
ZONA 1 (ORIGEN Y DESTINO EN LA MISMA PROVINCIA)			
Por destino/mes, envíos de 10 kg a 20 kg	146	119,253 €	17.410,94
SERVICIOS ADICIONALES			
Recogida en domicilio	108	63,945 €	6.906,06
TOTAL LOTE 4			43.397,67
LOTE 5: SERVICIOS DE BUROFAX			
SERVICIOS PRINCIPALES			
BUROFAX NACIONAL			
Entre oficinas del prestador			
Importe fijo	106.000	5,519 €	585.014,00
Por página		0,517 €	
Desde terminales del usuario			
Importe fijo	42.020	3,843 €	161.482,86
Por página		0,517 €	0,00
SERVICIOS ADICIONALES			
Acuse de recibo	148.020	3,081 €	456.049,62
Certificación o copia certificada	148.020	7,799 €	1.154.407,98
Por cada página adicional		0,126 €	0,00
TOTAL LOTE 5			2.356.954,46

TOTAL	39.907.193,33
--------------	----------------------

VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO (artículo 101 LCSP)	87.795.825,32
---------------------------------------------------------------------------------	----------------------

ANEXO 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IV A	Importe de IVA	Importe total

Fecha y firma del licitador. ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.9 y 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE Nº2. Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Criterio: “**Precio**”

Documentos: Modelo de proposición económica (Anexo 2 de este PCAP).

Criterio: “**Red de Oficinas de Atención al Público**”

Documentos: Documentación acreditativa del número de oficinas de atención al público que oferta la empresa, por encima de las exigidas con carácter mínimo en el anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con las características explicitadas en la cláusula 4 del mismo.

Criterio: “**Mayor cobertura horaria en Oficinas de Atención al Público**”

Documentos: Declaración responsable relativa a la ampliación de horario y/o días de atención al público en esas oficinas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO 4

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 105638042668833653496

ANEXO 7

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta	Artículo	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la



pregunta	57.4.d).	competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la



Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056380426688343653496**

ANEXO 8

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056380426688343653496**

ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En , a de de

Firmado:



ANEXO 10

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de
la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

